AUTO FAMILIA No. 392
RADICADO No: 17433318400120180012000
PROCESO: PARTICIÓN ADICIONAL
DEMANDANTE: ALEXIS VELEZ DUQUE
CAUSANTE: JOSE AICARDO DUQUE RAMIREZ Y OTROS

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MANZANARES CALDAS

Primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Viene a Despacho el presente asunto en el proceso de **PARTICIÓN ADICIONAL,** instaurado mediante apoderada judicial por el señor **ALEXIS VÉLEZ DUQUE,** en contra del señor **JOSÉ AICARDO DUQUE RAMÍREZ Y OTROS,** habiéndose emplazado a **HERIBERTO DUQUE AGUDELO, JOSE AICARDO, JOSE ALONSO DUQUE, JOSE DUQUE, GERMAN ANDRES DUQUE, MARIA EUGENIA DUQUE, JOSE ALIRIO, LUZ CARINA Y EDGAR DE JESÚS DUQUE**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C.G.P. se dispone:

1.- DESIGNAR para el ejercicio de las funciones como curador-ad-litem, a la abogada **AMPARO MONTES SALAZAR,** profesional del derecho que ejerce en forma habitual la abogacía en este Juzgado, para que represente en el proceso antes referenciado, a los demandados mencionados **HERIBERTO DUQUE AGUDELO, JOSE AICARDO, JOSE ALONSO DUQUE, JOSE DUQUE, GERMAN ANDRES DUQUE, MARIA EUGENIA DUQUE, JOSE ALIRIO, LUZ CARINA Y EDGAR DE JESÚS DUQUE**; a la señora profesional del derecho se le comunicará la designación y como quiera que es de forzosa aceptación se le notificará y correrá traslado por 20 días de la demanda, una vez indique su aceptación.

2.- El DESIGNADO deberá en el término máximo de tres (3) días, informar su aceptación o no. Para este último evento de no aceptación deberá debidamente acreditarlo, so pena de los efectos que contrae el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso. OFICIAR.

3.- CUMPLIDO lo anterior, volverá el proceso a Despacho a continuar la ritualidad prevista para esta clase de asuntos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86755d65bd9e2d814bfbf570e8aa786009cde7ed51efe1cb06745876cf128e4**

Documento generado en 01/11/2022 12:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica